



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 02 de setiembre del 2021

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 09-2021, de fecha 02 de setiembre del 2021, el pedido formulado por el Consejo Regional Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, sobre "Recomendar al Gobernador Regional de Tumbes ordene la asignación presupuestal para la compra de combustible para el abastecimiento y puesta en marcha de la maquinaria pesada del Gobierno Regional Tumbes"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece que es una atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece: "El Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento";

Que, acotado Reglamento en su Artículo 49°, señala: "En esta estación los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley. Solo en primera hora se pueden hacer pedidos, sean en forma escrita o bien oralmente", y en su Artículo 53°, precisa: "Los pedidos que requieran





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

aprobación del Consejo, una vez admitidos a debate, pasarán igualmente a Orden del Día, donde se producirá su fundamentación y debate”; de la misma en su Artículo 88°, establece: “Agotado el debate, el Consejero Delegado manifestará: “Sí ningún miembro del Consejo hace uso de la palabra se dará el punto por discutido” y, después de una pausa pronunciará: “Discutido, se va a votar”;

Que, la maquinaria pesada, es un tipo de máquina que se caracteriza, ante todo, por una movilidad más o menos restringida y una alta capacidad por efectuar trabajos difíciles. Se trata de un vehículo automotor destinado exclusivamente a obras industriales, públicas o militar como la construcción, minas y canteras, silvicultura, manipulación, reciclaje, hormigón, pavimento y asfaltado, demolición, AGRICULTURA, OBRAS PÚBLICAS y militares;

Que, bajo ese contexto, el Consejero Regional Fredy Adalberto Boulanger Cornejo preciso que la maquinaria pesada es de mucha utilidad en las labores de mejoramiento de vías, de calles, de canales de riego, de descolmatación entre otros, necesarios para la población en general, por ende es indispensable que la maquinaria con la que esta entidad (Gobierno Regional Tumbes) cuenta, debe ser abastecida con el combustible oportuno, para de esa forma brindar la atención necesaria a la población que la necesita;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR al Gobernador Regional de Tumbes ordene la asignación presupuestal, para la compra de combustible, para el abastecimiento y puesta en marcha de la maquinaria pesada del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJERO REGIONAL